

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2735

### COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

*ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno para los Espacios Juveniles de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, del 1 de abril de 2025.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza comarcal reguladora de Reglamento de Régimen Interno para los Espacios Juveniles de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA LOS ESPACIOS JUVENILES DE LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP

##### PREÁMBULO

La Comarca de Bajo Aragón Caspe, consciente de la importancia de proporcionar un espacio adecuado para el desarrollo integral de los jóvenes de entre 12 y 30 años, ha dispuesto la creación y gestión de espacios juveniles en colaboración con los diferentes ayuntamientos de la comarca. El presente reglamento establece las normas de convivencia, uso y funcionamiento de dichos espacios, con el fin de garantizar un ambiente seguro, respetuoso y participativo para toda la juventud usuaria, promoviendo la convivencia, la inclusión y el respeto mutuo entre la juventud.

##### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. *Objeto.*

El presente reglamento tiene como objetivo regular el uso y funcionamiento de los espacios juveniles ubicados en los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, garantizando un entorno adecuado para el desarrollo personal y social de los jóvenes.

###### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Este Reglamento es de aplicación para toda la juventud usuaria, con edades comprendidas entre los 12 y 30 años, que hagan uso de los espacios juveniles gestionados por la comarca y cedidos por los Ayuntamientos. Los espacios juveniles están destinados a ofrecer actividades de ocio, formación y encuentro social, con el compromiso de que sean utilizados de acuerdo a los principios de respeto, convivencia y responsabilidad.

###### Artículo 3. *Marco normativo.*

Este Reglamento se fundamenta en el marco legal que rige la participación juvenil en España y Aragón, incluyendo la Constitución Española y la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, que establece las competencias de las comarcas en materia de juventud. Los usuarios de los espacios juveniles deben respetar la Ley 1/1998, de Derechos y Libertades de los Menores en Aragón y otras normativas aplicables a la convivencia social.

##### CAPÍTULO II

##### ACCESO Y USO DE LOS ESPACIOS JUVENILES

###### Artículo 4. *Acceso y horarios.*

Los espacios juveniles estarán abiertos a todos los jóvenes de entre 12 y 30 años de los municipios de la comarca, sin distinción de sexo, origen, creencias o condición social.



El acceso será libre y gratuito durante los horarios establecidos por cada municipio, en función de la disponibilidad del espacio y los recursos disponibles.

Los horarios de apertura y cierre serán fijados por cada Ayuntamiento junto con el Área de Juventud, y se podrán modificar según las necesidades o circunstancias especiales.

El acceso podrá ser restringido en situaciones de mal uso o incumplimiento de este Reglamento.

**Artículo 5. *Inscripción y uso de los espacios.***

Los jóvenes participantes deberán inscribirse con una ficha para menores de 14 años y mayores de 14 años, donde recogeremos sus datos para poder informarles sobre las actividades de los espacios, pero también con datos de sus progenitores o tutores legales para poder ponernos en contacto con ellos si fuera necesario. Dicha inscripción será facilitada por la monitora del espacio joven.

Si existen actividades que necesitan inscripción, se realizará previamente a los programas y actividades que se organicen en el espacio juvenil y que necesiten esta inscripción previa. Dicha inscripción podrá realizarse de forma *online*, presencial o a través de los canales habilitados por el área de juventud.

La inscripción implica la aceptación de las normas de este reglamento y de las indicaciones del personal encargado del espacio o actividad.

Las personas usuarias deberán respetar los horarios establecidos para el uso del espacio, y no podrán permanecer en las instalaciones fuera de los mismos sin autorización expresa.

### CAPÍTULO III

#### NORMAS DE CONVIVENCIA

**Artículo 6. *Respeto y comportamiento.***

Todas las personas usuarias deben comportarse con respeto y responsabilidad hacia el resto de los jóvenes, el personal del espacio y los materiales y equipos disponibles.

Queda estrictamente prohibido el uso de lenguaje ofensivo, intimidatorio o discriminatorio, así como cualquier comportamiento agresivo o violento.

Las personas usuarias deberán colaborar en el mantenimiento del espacio, cuidando los materiales y manteniendo la limpieza y el orden.

**Artículo 7. *Derechos y deberes de las personas usuarias.***

**DERECHOS:**

a) A la prestación del servicio y a recibir información detallada sobre las actividades.

b) A ser tratados con respeto y dignidad por parte del personal y otros usuarios.

c) A participar en actividades programadas con igualdad de oportunidades.

d) A la privacidad de las comunicaciones y protección de sus datos personales.

e) A proponer actividades y recibir atención a sus demandas.

**DEBERES:**

a) Mantener un trato respetuoso y digno hacia los demás y seguir las indicaciones del personal.

b) Cuidar las instalaciones y materiales del espacio.

c) Participar activamente en las actividades propuestas.

d) Cumplir con normas de higiene personal y respeto por la convivencia.

e) Abonar los daños materiales causados por mal uso.

f) Cumplir con el reglamento y las normas de convivencia.

**Artículo 8. *Uso de materiales y equipos.***

Los materiales y equipos proporcionados por los espacios juveniles deberán utilizarse de manera adecuada y responsable. Los daños ocasionados por un uso indebido serán responsabilidad de la persona usuaria que los haya causado.

Los espacios juveniles dispondrán de material para actividades recreativas, formativas y de ocio. Estos materiales los aporta el área de juventud, pero también podrán ser aportados por los Ayuntamientos de cada localidad.

En caso de uso indebido o daño material, la Comarca o el Ayuntamiento podrán exigir el pago de la reparación o sustitución del mismo.



**Artículo 9. Consumo de alimentos y bebidas.**

El consumo de alimentos y bebidas en el interior de los espacios juveniles no estará permitido. Únicamente en las actividades programadas de cocina se podrán consumir alimentos y/o bebidas y siempre de acuerdo con las normas de higiene y seguridad establecidas.

Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, vapeadores, tabaco y/o sustancias psicotrópicas en los espacios juveniles.

**Artículo 10. Prohibición de conductas inadecuadas.**

Está prohibido realizar cualquier tipo de acto de acoso, violencia física o psicológica, discriminación, bullying, vandalismo o cualquier otro comportamiento que atente contra la integridad de las personas.

El consumo de drogas, alcohol o cualquier sustancia psicoactiva en los espacios juveniles está estrictamente prohibido y será motivo de expulsión del espacio y la posible notificación a las autoridades pertinentes.

**CAPÍTULO IV**

**RESPONSABILIDAD Y SANCIONES**

**Artículo 11. Responsabilidad de las personas usuarias.**

Las personas usuarias son responsables de su comportamiento en los espacios juveniles y deberán cumplir con las normas establecidas en este Reglamento.

El incumplimiento de las normas podrá dar lugar a sanciones, que se aplicarán de manera proporcional y acorde con la gravedad de la infracción.

**Artículo 12. Sanciones.**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, con las siguientes sanciones:

1. Calificación de las faltas o incumplimientos:

• Falta/incumplimiento leve: Advertencia verbal o amonestación escrita (de 1 a 4 semanas de suspensión del espacio).

—Alterar las normas de convivencia creando situaciones de malestar en el Espacio.

—Uso indebido de las instalaciones.

—Uso indebido de los materiales.

—Obstrucción al desarrollo de las actividades.

• Falta/incumplimiento grave: Expulsión temporal (1 a 6 meses), suspensión de actividades y reembolso de daños materiales.

—Reiteración de una falta/incumplimiento leve.

—La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto pertenecientes al Espacio, al personal del mismo y/o a otras personas participantes.

—Agresiones verbales a otros participantes, monitora del espacio o formador/docente de actividades.

—Agresiones físicas a otros participantes, monitora del espacio o formador/docente de actividades.

• Falta/incumplimiento muy grave: Expulsión de 6 a 12 meses, suspensión de actividades y reembolso de daños materiales.

—Reiteración de una falta/incumplimiento grave.

2. Las sanciones por faltas/incumplimientos leves, graves y muy graves serán tramitadas conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, con las especialidades que establece en el presente reglamento.

• Las sanciones por faltas leves consistentes en amonestación verbal serán impuestas por la monitora del espacio.

• El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves es el siguiente:

—Una vez tenido conocimiento de la posible infracción, la técnica de Juventud, con los elementos de juicio que pueda aportar redactará un informe de la sanción.

—Dicho informe se comunicará, al Consejero de Juventud, al Ayuntamiento correspondiente, al participante sancionado y a sus progenitores.

—Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse recurso potestativo de reposición y previo contencioso-administrativo, o bien directamente este último en los términos y plazos establecidos en la legislación aplicable.

3. Si los daños materiales se realizan en material aportado por los ayuntamientos o en los espacios cedidos dicho ayuntamiento podrá pedir el abono de la reposición y/o reparación.

4. El plazo de la prescripción comenzará a contar desde el día que la falta se hubiera cometido.

#### CAPÍTULO V

##### PROTECCIÓN DE MENORES Y SEGURIDAD

###### Artículo 13. *Protección y bienestar de los jóvenes.*

1. El personal encargado del espacio juvenil se compromete a velar por el bienestar y la seguridad de los jóvenes, respetando su integridad física y emocional.

2. Cualquier situación de riesgo o emergencia será gestionada conforme a los procedimientos establecidos por el área de juventud.

3. El personal tiene la obligación de informar a los progenitores, tutores legales y/o área de servicios sociales, en caso de situaciones que afecten gravemente a la salud o seguridad de los menores participantes.

###### Artículo 14. *Confidencialidad*

Toda la información personal de la juventud usuaria de los espacios juveniles será tratada con la máxima confidencialidad, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

#### CAPÍTULO VI

##### DISPOSICIONES FINALES

###### Artículo 15. *Modificación del Reglamento.*

El presente reglamento podrá ser modificado en función de la evolución de las necesidades y circunstancias de la comarca y/o de los espacios juveniles, siempre con el consenso de los ayuntamientos implicados.

###### Artículo 16. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caspe, a 7 de abril de 2025. — El presidente, Francisco Javier Nicolás García.